

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.045

Viernes 10 de Enero de 2025

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2594450

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Carta N° 2024060033

Rancagua, 30 de diciembre de 2024

Señor
Daniel Antoan Gordon Adam
Colbún S.A.
Apoquindo 4775
Santiago
Presente

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "El Encanto, Parque Fotovoltaico, Almacenamiento y Transporte de Energía", visado por el Servicio Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Al respecto le solicito a usted, según lo establecido en el artículo 28 de la ley 19.300 y en el artículo 88 del DS 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

EXTRACTO DIARIO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "EL ENCANTO, PARQUE FOTOVOLTAICO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE ENERGÍA"

Daniel Antoan Gordon Adam
Representante legal
Colbún S.A.
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

TEXTO DEL AVISO

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "EL ENCANTO, PARQUE FOTOVOLTAICO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE ENERGÍA"

Con fecha 20 de diciembre de 2024, Colbún S.A., RUT N° 96.505.760-9 (en adelante, "Titular"), representado legalmente por don Daniel Antoan Gordon Adam, cédula de identidad N°8.866.967-3, ambos domiciliados en avenida Apoquindo 4775, piso 11, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago; informa a la comunidad que ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "Región de O'Higgins"), el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, "EIA") del proyecto "El Encanto, Parque Fotovoltaico, Almacenamiento y Transporte de Energía" (en adelante, "Proyecto"), de acuerdo con lo establecido en los literales b) y c) del artículo 10 de la ley N° 19.300, y en los literales b) y c) del

CVE 2594450

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

artículo 3° del DS N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, debido a que considerará la construcción y operación de un parque fotovoltaico de una potencia instalada de 249,7 megawatts y una línea de transmisión eléctrica en 220 kilovoltios; es decir, corresponde a un proyecto de generación de energía mayor a 3 megawatts y a una línea de transmisión eléctrica con una tensión mayor a los 23 kilovoltios.

El Proyecto se ubicaría en la comuna de Marchigüe, provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, situado geográficamente a unos 4 kilómetros en línea recta hacia el surponiente del centro urbano de Marchigüe.

El acceso al predio donde se ejecutaría el parque fotovoltaico se realizaría desde la ruta pública I-660, en el kilómetro 4,8, a través del enlace entre esta, y el camino de acceso que considera construir el Proyecto.

El Proyecto declara como objetivo captar la energía solar para transformarla y generar energía eléctrica, e inyectarla a la red de distribuidora local, perteneciente al Sistema Eléctrico Nacional. Para ello, consideraría la construcción y operación de una central solar fotovoltaica o parque fotovoltaico, más un sistema de almacenamiento de energía mediante baterías BESS (Battery Energy Storage System), una subestación eléctrica elevadora y una línea eléctrica de alta tensión en 220 kilovoltios con una longitud aproximada de 16,4 kilómetros, conformada por 55 estructuras más dos marcos de línea, que se conectará a la subestación eléctrica existente "Portezuelo".

El Proyecto generaría una potencia total instalada de 249,6 megawatts peak mediante la instalación de 349.164 unidades de paneles fotovoltaicos, con una potencia de 715 watts cada uno. Para recibir la energía producida en el Parque Fotovoltaico, se construiría una subestación elevadora, denominada El Encanto, que inyectaría toda la energía producida hacia la línea de transmisión eléctrica de 220 kilovoltios que construirá el Proyecto, que tendrá una longitud aproximada de 16,4 kilómetros, conformada por 55 estructuras más dos marcos de línea, que se conectará a la subestación eléctrica existente "Portezuelo".

En relación con el sistema de almacenamiento de energía, el Proyecto instalaría un sistema de baterías BESS de 1.040 megawatts hora, equivalente a 260 megawatts por 4 horas en potencia nominal, para luego inyectarla al Sistema Eléctrico Nacional, en función de las necesidades del Coordinador Eléctrico Nacional. Este sistema permitiría reordenar la entrega de energía al Sistema Eléctrico Nacional, pudiendo almacenar la producción en períodos de alta participación en el mercado de energía solar fotovoltaica, y entregar la energía en períodos de ausencia de producción de energía solar fotovoltaica.

Además, el Proyecto consideraría la construcción y habilitación de un camino de acceso al área del parque fotovoltaico, junto con la construcción y habilitación de caminos de acceso a la línea de alta tensión, los cuales se conectarán con caminos existentes en el área.

La superficie total de las obras e instalaciones del Proyecto será de 486,86 hectáreas aproximadamente. La vida útil estimada correspondería a aproximadamente 54 años, incluyendo todas las fases: Construcción (21 meses), Operación (50 años) y Cierre (24 meses).

La implementación del Proyecto requiere de un monto de inversión de quinientos millones de dólares (USD \$500.000.000). Se estima que la Fase de Construcción requerirá de una mano de obra máxima de 370 trabajadores, para la Fase de Operación consideraría una mano de obra de 36 personas como máximo, y, la mano de obra requerida para la Fase de Cierre correspondería a un máximo de 210 trabajadores.

El EIA en su Capítulo 3 y Anexos se caracteriza la situación actual (línea base) del medio ambiente en el área de influencia del Proyecto, para cada uno de los componentes del medio físico, biótico, medio humano, áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación, patrimonio cultural, paisaje, turismo, territorio y planificación territorial, y, de los proyectos o actividades que cuenten con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) vigente, presentes en el territorio.

A partir del análisis de cada uno de los literales establecidos en el artículo 11 de la ley N°19.300, detallados en los artículos 5 al 11 del Reglamento del SEIA, el Titular declara que el Proyecto requiere ser evaluado a través de un EIA, debido a que su ejecución genera los efectos, características o circunstancias adversos significativos descritas en artículo 11 letra b) de la ley 19.300, y en la letra b) y e) del artículo 6° del Reglamento del SEIA; relativo a la afectación de recursos naturales renovables (fauna), en particular la alteración de anfibios por ruido durante la

Fase de Construcción (Impacto ambiental: CO-FS-03 Afectación de anfibios por ruido, que se califica como un impacto Negativo Significativo Medio Alto).

Con la finalidad de abordar los impactos significativos, el Titular propone un Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y/o Compensación contenido en el Capítulo 7 del EIA, que consiste fundamentalmente en la medida de mitigación denominada "Medidas de control de ruido sobre hábitats de relevancia de anfibios", desglosada en las siguientes medidas: i) Barrera acústica móvil; ii) Restricción de maquinaria; iii) Consideraciones para trabajar en AN2 (área de anfibios 2); y, iv) Construcción sin maquinaria en tramo de cerco perimetral cercano a AN1 (área de anfibios 1). Lo anterior, debido a que los anfibios registrados durante la caracterización ambiental del Proyecto corresponden a especies de baja movilidad, y con requisitos específicos de hábitat como presencia de cuerpos de agua o alta humedad. Otros impactos de significancia media o menor son materia de compromisos ambientales voluntarios, los que son detallados en el Capítulo 13 del EIA. Asimismo, en el Capítulo 9 del EIA se presenta un plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes del Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y/o Compensación, que son objeto de evaluación ambiental del Proyecto. Además, en el Capítulo 9 del EIA se presenta un plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes asociados a Compromisos Ambientales Voluntarios y a Medidas de Control.

En el Capítulo 10 del EIA el Titular presenta el Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable, y, además en el mismo capítulo citado, presenta el listado de los permisos ambientales sectoriales mixtos (PASM) aplicables al Proyecto, cuyos contenidos técnicos y formales de cada uno de ellos (PASM N°138, N° 140, N° 142, N° 148, N° 149, N° 156 y N° 160) detallados en Anexo 10 del EIA.

Respecto a las acciones y reuniones previas desarrolladas por el Titular con la comunidad local, se declaran por parte del Titular en el Capítulo 16 del EIA.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición para su consulta de los interesados en el sitio web www.sea.gob.cl, y en las siguientes instituciones:

a. Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ubicada en calle Campos N° 241, piso 7, ciudad de Rancagua, de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas.

b. Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins: Plaza de Los Héroes s/n, ciudad de Rancagua. Horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas y 14:30 a 17:30 horas.

c. Ilustre Municipalidad de Marchigüe: Calle Libertad 490, ciudad de Marchigüe. Horario de atención de lunes a jueves de 08:30 a 18:05 horas, y viernes de 08:30 a 14:30 horas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.300 y en los artículos 88, 89, 90 y 91 del Reglamento del SEIA, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al presente Estudio de Impacto Ambiental, dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en el diario de la capital regional o de circulación nacional. Las observaciones deberán formularse por escrito, o a través de medios electrónicos de la página web www.sea.gob.cl, ícono Realiza observaciones ciudadanas en proyectos con PAC en Proceso. Dichas observaciones podrán realizarse por el citado medio por medio de la firma con clave única, siguiendo los pasos que le indique la plataforma electrónica de realización de observaciones ciudadanas en proyectos con Participación Ciudadana.

También podrán realizar de manera escrita, presentadas en la Oficina de Partes Virtual del Servicio de Evaluación Ambiental, y en tal caso deberá señalar el nombre del proyecto de que se trata, el nombre completo de la persona natural o de la persona jurídica (y de su representante) que las hubiere formulado, los respectivos domicilios y/o correos electrónicos, para efectos de la notificación, y, además contener sus fundamentos y referirse a la evaluación ambiental del Proyecto. En caso de que las observaciones se expresen a través de medios electrónicos, se deberá suplir la indicación del domicilio por el señalamiento de una dirección de correo electrónico. Asimismo, en el caso de las personas jurídicas, deberán acreditar su personalidad jurídica y representación, además de la vigencia de ambas.

Por último, también podrán realizarse observaciones que se formulen por escrito, y presentarlas directamente en el domicilio de la Oficina de la Dirección Regional del Servicio de

Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ubicada en calle Campos N° 241, piso 7, ciudad de Rancagua.

La fecha o plazo máximo para emitir las observaciones ciudadanas será de hasta 60 días hábiles, contado desde el día hábil siguiente a la última publicación del extracto en el Diario Oficial y en un diario de circulación regional con alcance en el área de influencia del Proyecto, cuestión a realizar por el Titular.

Se deja constancia que el presente extracto ha sido visado por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular del Proyecto en el EIA presentado. Lo anterior, NO constituye pronunciamiento por parte del referido Servicio, respecto a la Calificación Ambiental del Proyecto.

Solicito a usted remitir el mismo día de las publicaciones, a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, un ejemplar de cada una de las publicaciones en formato PDF, cuya visualización debe permitir una correcta lectura, para ser incorporadas al expediente electrónica del Proyecto.

Solicito a usted remitir al Servicio Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Lidia F. Salazar Pérez, Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (S).

